



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04872.5.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 5 de febrero de 2020, se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

Designados por la Asociación de Consumidores:

ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Árbitro Vocal:

Designados por la Asociación Empresarial:

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMÉSTICOS MAYORISTAS Y AUTÓNOMOS

Árbitro Vocal:

Se inició la audiencia con la declaración del reclamante.

El reclamante manifiesta que adquirió en un frigorífico en el establecimiento sito en la dirección indicada, que comercializa electrodomésticos bajo el nombre de la empresa mencionada.

Denuncia que el citado aparato no funciona correctamente porque en alguna ocasión dejó de funcionar sin causa justificada y emite señales acústicas de forma regular. Alega que tuvo que llamar al servicio técnico de la marca para que revisaran el aparato y en ese momento le informaron de que la máquina en cuestión no estaba en garantía porque tenía una antigüedad de 12 años.

Todo lo expuesto la hace sentirse insegura con el frigorífico en cuestión, por lo que pide la devolución del dinero pagado, ya que no es de su confianza y considera que el producto es defectuoso.

La parte reclamada argumenta que el aparato adquirido por ##### es un frigorífico completamente nuevo y que todo lo que ella entiende como anomalías tiene su explicación en el manual de instrucciones. De hecho, el servicio técnico personado en su domicilio no realizó intervención alguna en el aparato y se limitó a aconsejarle determinadas prácticas para su óptimo funcionamiento.

El Colegio arbitral, una vez oídas a las partes y enjuiciado todo lo expuesto, entiende que no puede considerar defectuoso el frigorífico objeto de controversia. Los hechos descritos tienen su respuesta en el manual de instrucciones y el hecho de que se produzcan lo único que pone de manifiesto es que el aparato funciona conforme a sus especificaciones.

En consecuencia, no podemos más que exonerar de responsabilidad a la parte reclamada y DESESTIMAR la pretensión de devolución del importe pagado por los motivos indicados.

Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros, dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.